



DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCIÓN No. 103 2022

“Por medio de la cual se devuelven unos recursos y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Departamento de Bolívar y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, suscribieron el convenio interadministrativo No. 20200452 de 5 agosto de 2020, cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA COFINANCIAR EL PROYECTO DE SIEMBRA DE 250 HECTÁREAS DE MAÍZ PARA PRODUCCIÓN DE SILO COMO SUPLEMENTO ALIMENTICIO BOVINO PARA MITIGAR AFECTACIONES EN TEMPORADA DE VERANO Y FORTALECER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."*, el cual tiene un valor de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$ 1.499.582.215) M/CTE., de los cuales MIL MILLONES DE PESOS (\$ 1.000.000.000) M/CTE. son aportados por la Cartera Ministerial y, CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$ 499.582.215) M/CTE

Que en virtud de lo anterior, el día 31 de agosto de 2020 el Departamento de Bolívar y la empresa INVERDIMA S.A.S., procedieron a suscribir el contrato COVID-19-1371 cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SIEMBRA Y COSECHA DE 250 HECTÁREAS DE MAÍZ PARA LA PRODUCCIÓN DE SILO COMO SUPLEMENTO ALIMENTICIO COMO GARANTÍA A LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS Y CONTRIBUIR A FORTALECER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, COMO CONSECUENCIA DE LOS EFECTOS ECONOMICOS ADVERSOS GENERADOS POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID 19"*, con un plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2020, y por la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.488.289.679,67) M/CTE** incluidos impuestos, tasas, estampillas, contribuciones legales de carácter nacional y costos directos e indirectos, para lo cual se expidieron los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1000 del 18 de Agosto de 2020 y No. 548 del 18 de abril de 2020, y Certificados de Registro Presupuestal No. 3898 y 3899 del 31 de agosto de 2020

Que mediante acta No. 12 de fecha 28 de septiembre de 2021, el Comité Administrativo aprobó la cuarta prórroga del convenio No. 20200452 en los siguientes términos: *"(...) Conforme a la presentación, revisión y análisis de la cuarta solicitud de prórroga presentada por el Departamento de Bolívar en donde se hace mención de las situaciones de fuerza mayor que afectaron el desarrollo y ejecución de las actividades pendientes en campo como es la entrega de silo a las UMATAS y ganaderos enmarcados en el marco del convenio durante el plazo de ejecución de la tercera prórroga y con base al concepto técnico emitido por parte del equipo de la supervisión del convenio 20200452 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el acta N° 05 de fecha 28 de septiembre de 2021 de supervisión, el presente Comité Administrativo considera viable la aprobación de la cuarta prórroga al convenio 20200452 por un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2021, encontrándola ajustada y sustentada para llevar a cabo dicho trámite, de acuerdo lo argumentado mencionados en la presente acta de Comité Administrativo (...)"*; procediendo en tal sentido el Ministerio de Agricultura y Desarrollo



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 103 2022

“Por medio de la cual se devuelven unos recursos y se dictan otras disposiciones”

Rural y el Departamento de Bolívar, el día 30 de septiembre de 2021 a suscribir a través de la plataforma SECOP II, la prórroga No. 04 al convenio Interadministrativo No. 20200452, por un término de dos meses (02) y quince (15) días , es decir, hasta el 15 de diciembre de 2021

Que en igual sentido, el Departamento de Bolívar y la empresa INVERDIMA S.A.S., mediante Otrosí Modificatorio No. 11, prorrogaron el contrato COVID-19-1371 de 2020, hasta el 15 de Diciembre de 2021

Que el alcance del convenio y contrato descrito, obedecía a la siembra de 250 hectáreas de maíz para la producción de 5.500 toneladas de Silo de maíz como suplemento alimenticio bovino para pequeños y medianos productores del Departamento de Bolívar, como garantía a los sistemas productivos y contribuir a fortalecer la seguridad alimentaria en el departamento de bolívar, como consecuencia de los efectos económicos adversos generados por la pandemia coronavirus COVID-19, las cuales se iban a distribuir a razón de una tonelada en un número igual de beneficiarios.

Tal como se ha reportado a la Supervisión del Convenio Interadministrativo 20200452, en informes de avance técnico del convenio e informe de pérdida del cultivo, se afectaron 36,92 hectáreas del cultivo de maíz, lo que ocasionó que disminuyera la producción de silo, a las cuales no fue posible realizarles la actividad de “COSECHA” que comprende las actividades de *“cosecha, proceso de ensilaje – almacenamiento, Bolsas plásticas de alta densidad para empaque, Calibre 7, y mano de obra empaque.*

Que de conformidad a la cláusula quinta (Forma de Pago) del contrato COVID-19-1371, el Departamento de Bolívar, cancelará el valor del contrato mediante la presentación de actas mensuales de ejecución, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, de conformidad con el cronograma de ejecución técnico y financiero requerido por el Departamento.

Que a la fecha, la empresa operadora del convenio, INVERDIMA S.A.S y el Departamento de Bolívar, han suscrito actas de recibo parcial a satisfacción por la suma a favor del contratista de MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTIUN PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$1.197.230.121,8), los cuales han sido canceladas de la siguiente forma: **\$836.127.333,4** con recursos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y **\$361.102.788,3** con recursos del Departamento de Bolívar.

Que de acuerdo al Plan Operativo de Actividades del Convenio, la actividad denominada “COSECHA”, tiene un costo total de \$523.232.680,07, y por hectárea, de \$2.092.931

Que tal cómo fue comunicado a la supervisión, en informe séptimo de avance en la ejecución técnica del convenio 20200452 celebrado entre el Departamento de Bolívar y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, presentado con corte 28 de febrero de 2021; que a pesar de realizar un manejo agronómico modificado y reforzado con el único objetivo de cumplir con la misión de producir material vegetal para ensilaje y que además de todo el esfuerzo humano posible eso fracasara no se alcanzó a realizar en el lote No. 8 la actividad de “COSECHA” que comprende las actividades de *“cosecha, proceso de ensilaje – almacenamiento, Bolsas plásticas de alta densidad para empaque, Calibre 7, y mano de obra empaque”*; razón por la cual se deberá realizar la devolución al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOCE



DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCIÓN No. 103 2022

“Por medio de la cual se devuelven unos recursos y se dictan otras disposiciones”

PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$77.271.012,52), cuyo resultado es obtenido al realizar la multiplicación de las 36,92 hectáreas afectadas por el valor de la actividad relacionada que asciende a la suma de (\$2.092.931), según el siguiente detalle:

HECTAREAS AFECTADAS	VALOR COSECHA	ACTIVIDAD	TOTAL DEVOLUCIÓN MINISTERIO
36,92 Hectáreas	\$2.092.931		\$77.271.012.52

Que mediante acta No. 13 de Comité Administrativo del Comité Interadministrativo 20200452, este órgano dispuso aprobar la acreditación y tasación de la pérdida de la plantación, considerando que la pérdida de las 36,92 hectáreas fue ocasionada por un evento de fuerza mayor relacionado a las fuerzas de la naturaleza; por lo cual solicitan que la suma descrita por valor de setenta y siete millones doscientos setenta y un mil doce pesos con cincuenta y dos centavos m/cte (\$77.271.012.52), sean consignados a la Dirección del Tesoro Nacional, al ser recursos no ejecutados del convenio en relación.

Que el párrafo tercero de la cláusula sexta del convenio interadministrativo 20200452 de 2020, señala que “**PARÁGRAFO TERCERO:** EL DEPARTAMENTO deberá consignar a favor del Tesoro Nacional la devolución de los recursos No ejecutados, si a ello hubiere lugar, de la siguiente manera: A favor de la Dirección Tesoro Nacional – Reintegro recursos de fuente específica – código portafolio Minagricultura: 176 en la **cuenta corriente No. 61011573 del Banco de la República** y remitir copia de la consignación mediante memorando por parte de la supervisión al Grupo de Contabilidad del MINISTERIO para su respectivo registro.”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la devolución de los recursos no ejecutados por valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOCE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$77.271.012.52)**, los cuales deberán ser consignados a la cuenta del Tesoro Nacional, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	VALOR	BENEFICIARIO	CUENTA DESTINO	BANCO
RECURSOS NO EJECUTADOS	\$77.271.012.52	Dirección Tesoro Nacional - Reintegro recursos de fuente específica	Cuenta corriente No. 61011573	Banco de la República



DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCIÓN No. 103 2022

“Por medio de la cual se devuelven unos recursos y se dictan otras disposiciones”

		- código portafolio Minagricultura: 176		
--	--	--	--	--

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Hacienda, a través de sus direcciones financieras de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería, realizarán las operaciones que requieran para efectuar las devoluciones aquí ordenadas.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.

Dado en el municipio de Turbaco- Bolívar, a los 07 de Febrero del 2022


FIRMA ESCANEADA
VICENTE ANTONIO BLEL SCÁFF
Governador Departamento de Bolívar

Aprobó: Juan Mauricio Gonzalez Negrete- Secretario Jurídico
Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen. Dirección de Actos Ad. Personería Jurídica
Revisó: Adriana Truco de la Hoz. Secretaria de Agricultura